

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE 161025**

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025.

2.- INSTANCIAS.

**Nº.- 4961 (P.- 2), DE 021122, DE DON [REDACTED], CON DNI
Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] según fecha del encabezado, se solicita el traspaso a nombre de don [REDACTED] del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura nombre de [REDACTED]

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de la condición de únicos herederos de los firmantes.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por e la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder, de forma condicionada a lo reflejado por Secretaría, a la petición de don [REDACTED] y, en consecuencia, traspasar a nombre de don [REDACTED] el nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, que figura a nombre de [REDACTED]

██████████ modelo ██████████ matrícula ██████████ acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 02 de octubre de 2025, don ██████████ presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don ██████████ bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca ██████████ modelo ██████████ matrícula ██████████ para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 3952 (P.- 2), DE 050925, DE DON ██████████, CON DNI Nº ██████████
CON DOMICILIO EN ██████████**

VISTO que por don ██████████ con fecha 05 de septiembre de 2025, se presenta comunicación previa para la construcción de cerramiento de finca mediante muro de cerramiento de mampostería en ██████████

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de septiembre de 2025, informa favorablemente el

Ayuntamiento de Tijarafe

expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tener por comprobada la comunicación previa formulada por don [REDACTED] para suplementar un muro de mampostería [REDACTED] destinado a cerramiento de finca, [REDACTED] en parcela sita en [REDACTED] con la referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3612 (P.- 2), DE 140825, DE DON [REDACTED] CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 14 de agosto de 2025, se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 14/08/2025 Don/ña [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

Se acompaña a la comunicación previa la documentación específica regulada por el artículo 34 del RIPLUC y documento acreditativo de la titularidad de la vivienda.

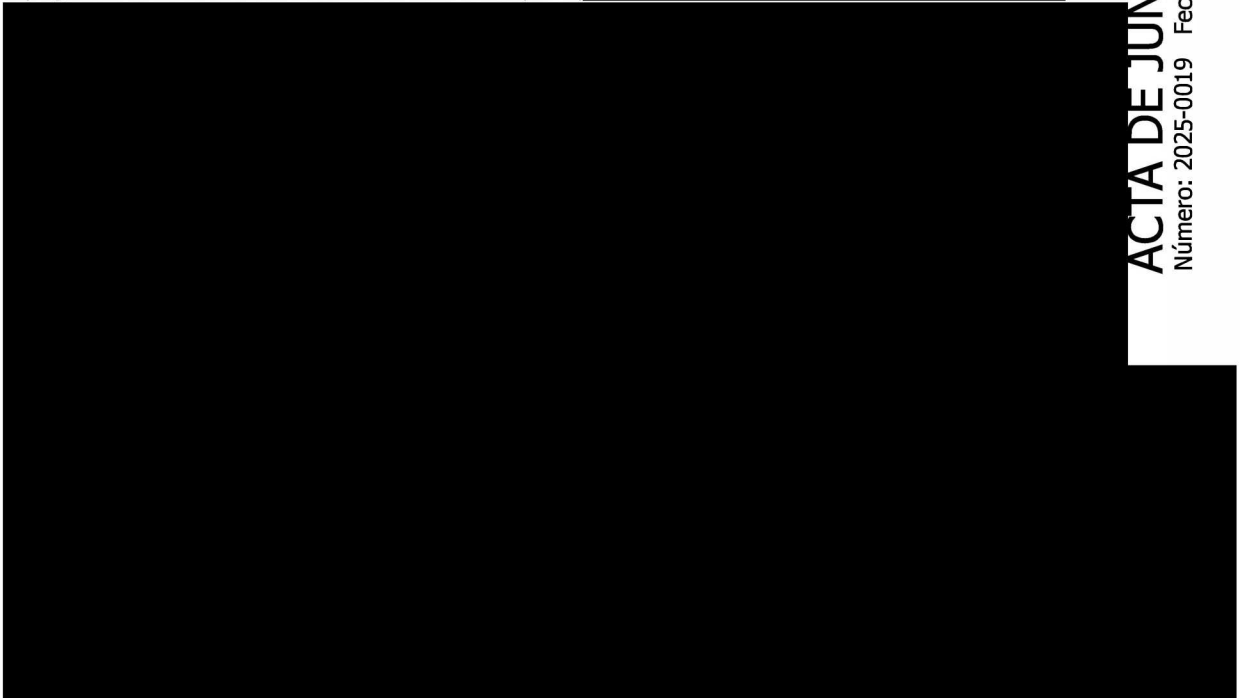
SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva por prescripción de fecha 10/02/2025 en la que se describe la vivienda objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación, como vivienda con dependencias accesorias, desarrollado todo en una única planta o nivel, [REDACTED]



**Imagen parcial de la escritura aportada*

El programa funcional de la vivienda se desarrolla en una sola planta y

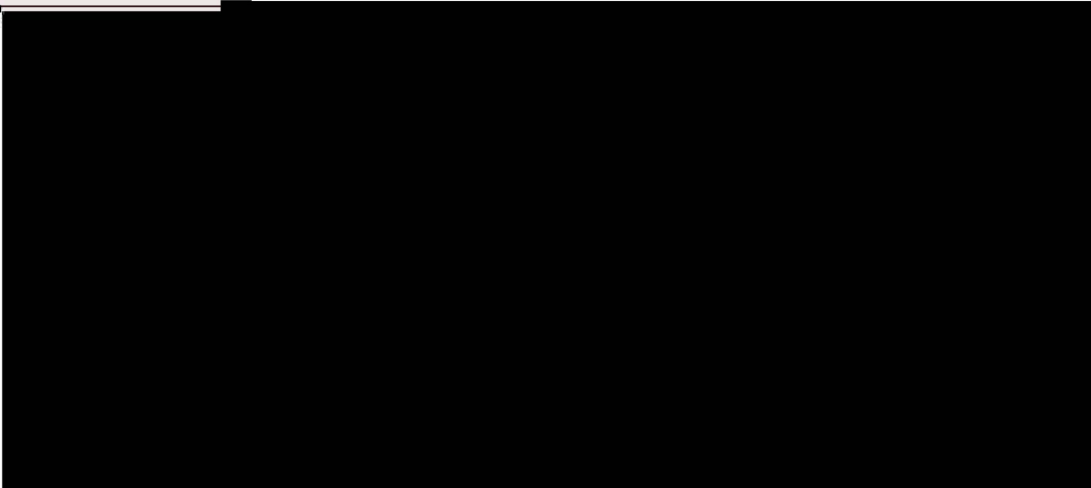


ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0019 Fecha: 31/10/2025

TERCERO. SITUACIÓN URBANÍSTICA

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la vivienda para la que se comunica la primera ocupación tiene la categoría de suelo rústico de Protección Agraria (SRPA1).



**Situación de la vivienda extraída de la Plataforma IDECanarias con la capa del planeamiento y catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, e incluido dentro de una zona PORN Bb de interés agrícola y dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) Bb31 - Interes Agrícola intensiva.

Se hace constar que la edificación objeto del presente informe **no se encuentra ubicada en suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación**, ni en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 361.5 de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, que establecen la excepción a los plazos de prescripción para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística.

En consecuencia, la actuación administrativa relativa a esta edificación estará sujeta a los plazos ordinarios de prescripción establecidos en la citada Ley.

CUARTO. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1- VERIFICACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN

Tras el análisis de la documentación aportada, se verifica que la edificación objeto del presente informe presenta una **antigüedad superior a cuatro años**, encontrándose **completamente terminada y en uso desde hace más de dicho período**. (año de antigüedad de la vivienda según datos catastrales de 1964).

Asimismo, se hace constar que la escritura de declaración de obra nueva ha sido formalizada teniendo en consideración un informe de antigüedad emitido por técnico competente, en el que se justifica documental y técnicamente la fecha de terminación de la edificación.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 361.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y no concurriendo ninguno de los supuestos excepcionales establecidos en el apartado 5 del citado artículo que impidan la prescripción, **se concluye que ha transcurrido el plazo legalmente establecido para el ejercicio por parte de la Administración de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística**.

En consecuencia, la actuación se encuentra dentro de los supuestos legalmente previstos que permiten su prescripción.


2- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL A EFECTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA según el Art. 332.1.c de la Ley 4/2017

Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

3- SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

La documentación técnica que acompaña al expediente incluye un certificado que acredita la seguridad estructural de la edificación. Dicho documento ha sido elaborado por el arquitecto técnico 

4- CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Obra en el expediente informe emitido por técnico competente que acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan dichas condiciones y el procedimiento para la obtención de la primera ocupación. Dicho documento ha sido redactado por el arquitecto técnico 

Asimismo, El técnico que suscribe ha llevado a cabo la correspondiente comprobación in situ de la vivienda, constatando que ésta cumple con los requisitos de habitabilidad establecidos en la normativa mencionada.

QUINTO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación, sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 3893 (P.- 2), DE 030925, DE DOÑA [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 03 de septiembre de 2025, se solicita licencia de Primera Ocupación de Establecimiento Turístico Extrahotelero con piscina, sito en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 26 de septiembre de 2025, informa favorablemente el expediente, en documento que se reproduce en parte a continuación, estimando que puede concederse la licencia solicitada.

PRIMERO. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación técnica aportada junto a la comunicación previa presentada a los efectos de la primera ocupación de un establecimiento turístico extrahotelero con piscina, en la tipología de villa presentado el miércoles, 3 de septiembre de 2025 por doña [REDACTED], a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC), el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y conforme a lo establecido por el artículo 342.3 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al artículo 31 RIPLUC, la presentación de una comunicación previa no supone el inicio de procedimiento administrativo alguno que haya de finalizar con una resolución expresa o presunta por silencio. Sin embargo, el ayuntamiento puede desplegar las potestades de control o comprobación que estime, verificando la corrección de la comunicación previa y documentos anexos presentada; e incluso iniciar -si procediera- las potestades de protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística infringida.

Dentro de las potestades de comprobación de comunicaciones previas, en este caso referidas a la obtención de la primera ocupación, encontramos la elaboración de un informe técnico de comprobación de la documentación presentada y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legalidad urbanística.

Las potestades de comprobación de la comunicación previa se regirán por las normas de protección de la legalidad urbanística, conforme establece el artículo 350.3 LSENPC, y dará lugar en caso de no adecuación a la legalidad de la comunicación previa, a la declaración de su ineficacia, por motivo subsanable o no, y en su caso al inicio de los procedimientos de protección de la legalidad citada.

El elemento distintivo de esta comunicación previa para la primera ocupación de edificaciones e instalaciones regulado en el artículo 33 RIPLUC, es que las obras se realizaron conforme a un título habilitante.

La efectiva utilización y ocupación de la edificación sólo podrá producirse una vez transcurrido un mes desde la presentación de la comunicación previa junto con toda la documentación preceptiva anexa, o en su caso, un mes desde la subsanación de dicha comunicación y/o documentación.

INFORME

SEGUNDO. ANTECEDENTES

El establecimiento turístico extrahotelero con piscina, en la tipología de villa para el que se presenta la comunicación previa cuenta con título habilitante (licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día viernes, 29 de abril de 2022 [REDACTED])

- PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] y a [REDACTED] licencia municipal para el proyecto de establecimiento turístico extrahotelero con piscina, en tipología de villa, en una parcela situada en [REDACTED] de una planta de altura. [REDACTED] en una parcela con referencia catastral [REDACTED]

TERCERO. VERIFICACIÓN DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A) Visita de Inspección y Comprobación In Situ

Con fecha 26/09/2025 el técnico que suscribe el presente informe ha realizado una visita de inspección a la obra, comprobando que la edificación ha sido ejecutada conforme al proyecto aprobado y se encuentra completamente finalizada.

Durante la visita, se ha identificado una leve variación en la ubicación del inmueble con respecto a lo proyectado. No obstante, tras la comprobación de los retranqueos, se constata que **se respetan las distancias mínimas exigidas** por la normativa aplicable.

Finalmente, se constata que la explotación agraria vinculada al establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural se encuentra en activo y en producción, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente para su vinculación efectiva al uso turístico autorizado.



Fotos de las fachadas de la edificación

B) Verificación de la Documentación Técnica

1. Declaración de obra nueva.

Se adjunta en el expediente la escritura de declaración de obra nueva, otorgada con fecha 2 de septiembre de 2025, en la que se describe el establecimiento turístico extrahotelero objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

Tras el análisis de dicha escritura y la comprobación in situ realizada por el técnico que suscribe, se verifica que la descripción contenida en la documentación coincide plenamente con la obra ejecutada, no observándose discrepancias relevantes entre lo declarado y lo construido.

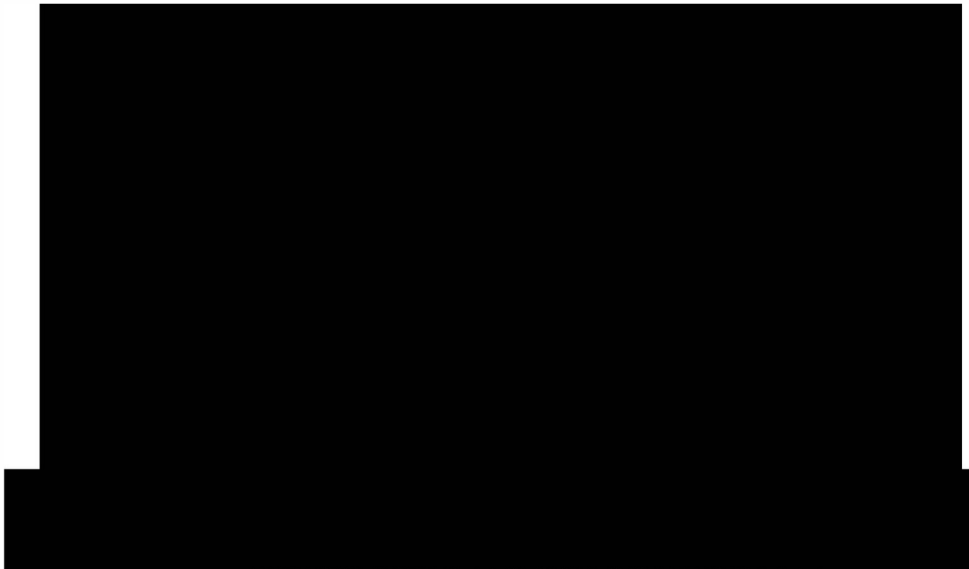


Imagen del texto descriptivo extraída de la declaración de obra nueva

2. Certificado final de obras.

Consta en el expediente certificado final de obra emitido por la dirección facultativa designada por la propiedad, compuesta por [REDACTED] y [REDACTED] (arquitecto), visado [REDACTED]

La documentación técnica de final de obra acredita que:

- Las obras se han ejecutado conforme al proyecto técnico autorizado por el correspondiente título habilitante, respetando las condiciones establecidas en el mismo.
- La edificación cumple con la normativa técnica sectorial y urbanística vigente, siendo apta para su inmediata ocupación y uso.

3. Alta catastral.

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 03/09/2025.

4. Explotación agraria.

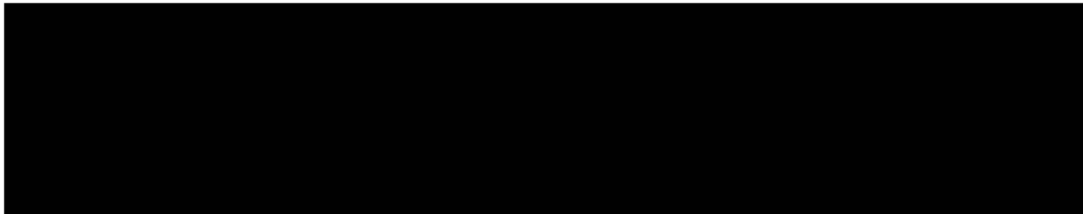
Visto el informe agronómico emitido por el ingeniero técnico agrícola [REDACTED] perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas [REDACTED] se da por acreditada la existencia y operatividad de dicha explotación agraria a los efectos previstos en la normativa aplicable.

5. Seguimiento ambiental.

Visto el certificado final de seguimiento ambiental presentado, firmado por el arquitecto [REDACTED] se concluye que se ha llevado a cabo un seguimiento ambiental adecuado conforme a lo establecido en el documento ambiental del proyecto.

El informe indica que se han adoptado medidas preventivas y correctoras para evitar impactos significativos sobre el entorno, y que las actuaciones desarrolladas son compatibles con el uso agrario predominante del entorno y con la conservación de los recursos naturales. En consecuencia, **se da por acreditado el cumplimiento del seguimiento ambiental previsto.**

CUARTO. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN



Según consta en la documentación aportada la vivienda objeto del expediente de comunicación previa a los efectos de la primera ocupación es funcionalmente independiente, contando con acceso independiente y no disponiendo de zonas comunes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017 del Suelo y los espacios naturales protegidos de Canarias.

QUINTO. LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Tras revisar la documentación relativa a la licencia de obras y la correspondiente declaración de obra nueva, se concluye que **no procede la emisión de una liquidación complementaria**, toda vez que el importe del presupuesto de ejecución material (PEM) utilizado para liquidar inicialmente la licencia de obras sea similar al valor declarado de las obras en la declaración de obra nueva.

En consecuencia, al no apreciarse diferencias significativas entre los valores declarados en ambos procedimientos, no se justifica la necesidad de practicar una liquidación adicional.

SEXTO. CONCLUSIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "Establecimiento turístico extrahotelero con piscina, en la tipología de villa" ejecutado y la

documentación incorporada al expediente **cumple** por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación del "ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO CON PISCINA, EN LA TIPOLOGÍA DE VILLA", concluyendo el presente informe sobre con el Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación del mismo sito en [REDACTED]

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien, se puntualiza que sería conveniente que se solicitara el informe sectorial pertinente en materia agrícola (no vinculante) o se procediera, por un servicio externo a la emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos de uso, explotación y proporcionalidad reseñados en la Ley de las Islas Verdes y en la Ley del Suelo de Canarias.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de Establecimiento Turístico Extrahotelero con piscina, sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4132 (P.- 2), DE 180925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de septiembre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de [REDACTED] destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tíjarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones

para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 07 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a don [REDACTED] la subvención por importe de 4.798,85 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4325 (P.- 2), DE 021025, DE DOÑA [REDACTED]
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 02 de octubre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.671,09 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al

fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 14 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a doña [REDACTED] la subvención por importe de 4.671,09 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4298 (P.- 2), DE 011025, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 01 de octubre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 3.040,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 14 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de

la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIIMERO.- Abonar con carácter anticipado a doña [REDACTED] la subvención por importe de 3.040,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 4202 (P.- 2), DE 240925, DE DOÑA [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 24 de septiembre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 5.000,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 07 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIIMERO.- Abonar con carácter anticipado a doña [REDACTED] la

subvención por importe de 5.000,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 3908 (P.- 2), DE 040925, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 04 de septiembre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 3.640,07 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 07 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a don [REDACTED] la subvención por importe de 3.640,07 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 3862 (P.- 2), DE 020925, DE DOÑA [REDACTED] CON
DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 02 de septiembre de 2025 se solicita el abono anticipado de la subvención por importe de 4.047,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

VISTO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de junio de 2017.

VISTO el artículo 8.2 del Reglamento Municipal para regular el otorgamiento de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en Tijarafe dispone “Podrá abonarse un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, siempre que se justifique la imposibilidad de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo. En caso de abono anticipado, deberá recogerse en el informe a que se refiere el apartado anterior que los fondos públicos recibidos se han empleado en la actividad subvencionada”.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en las que se establece en la base decimosexta “Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.”

VISTO el informe emitido por la Unidad de Trabajo Social con fecha 02 de octubre de 2025 por el que se informa favorablemente el abono anticipado de la subvención ante la imposibilidad de la beneficiaria de iniciar la obra sin recibir dicho anticipo.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar con carácter anticipado a doña [REDACTED] la subvención por importe de 4.070,00 €, destinada a la Rehabilitación de Vivienda, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2274 (P.- 2), DE 090925, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED],
REPRESENTADO POR [REDACTED] CON DOMICILIO
ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicitó devolución de la fianza depositada para responder por la actuación de obras de apertura de zanja en [REDACTED] para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2025.

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 011025 en el que se hace constar que las obras se han ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la licencia

municipal y que procede la devolución de la fianza depositada.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de devolver a don [REDACTED] la cantidad de 300,00 Euros que había depositado en concepto de fianza para responder por la actuación de obras de apertura de Zanja en [REDACTED] para la que se le había concedido licencia otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2025.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1835/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0015 y la relación de pago R.2025.2.0015, por un importe bruto total de 64.427,32 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 100625, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0015 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0015 por un importe bruto total de 64.427,32 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0015

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	1.000,67	CONCIERTO MÚSICA EN LA BIBLIO: UN RECORRIDO POR LAS MEJORES BANDAS SONORAS DEL SÉPTIMO ARTE
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	4.296,48	ALQUILER MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ROPA FORESTAL / CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO / . / OBRA: PFE TIJARAFE AL NATURAL 3 / PEDIDO POR: GUILLERMO DEL ROSARIO GARCIA 44315118Y / LLEVADO POR EL MISMO / . / HASTA FIN DE CURSO MARZO 2026 / ALQUILER MAQUINARIA,

		HERRAMIENTA Y ROPA FORESTAL / CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO / . / OBRA: PFE TIJARAFE AL NATURAL 3
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	2.885,00	REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, CELEBRADO EN TIJARAFE ENTRE LOS DÍAS 21 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	1.391,00	PRODUCCIÓN Y DISEÑO ARTÍSTICO VARIOS EVENTOS FIESTAS PATRONALES
ANJOR COMUNICACION SL	2.140,00	DANZA DEL DIABLO. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS “DÍAZ” CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	-121,65	70016443 ZAPATO S3L BLINKER INFINITE T4 / 70015744 BOTA PROT. S3 ESD NEW TITAN T4
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	310,05	23903550 T.MADERA 3,5X50 EXTRA BICRO TX / 7009500 GUANTE NYLON + NITRILLO T.10 / 69907803 CONO VIAL 45 REFLEX N1 FLEXIBL / 70016643 BOTA S3 BLINKER TEAM T43 / 70016545 ZAPATO S3 BLINKER TEAM T45 / 144314 BRIDA NYLON PLUS NEGRA 360X4,8 / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	50,15	680695 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO M. ALBARAN Nº 25 CA/021181
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	67,64	0452910 LIMP ENZIMATICO TUBERIAS 1L / 0584802 CINTA EMBALAR PP MARRON 48MMX1 / 999 PORTES
C.B.SANCHEZ ROCHA	304,79	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	163,58	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	349,87	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS.
C.B.SANCHEZ ROCHA	134,84	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	153,15	CENTRO DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURA.
C.B.SANCHEZ ROCHA	148,39	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	105,13	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	146,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	268,26	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS

C.B.SANCHEZ ROCHA	296,12	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	274,89	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	304,82	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	124,60	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	118,86	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	1.795,58	CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO MEDIANO) / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	32,70	ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA EL COL 33 / TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II

CENTRAL UNIFORMES, S.L.	-36,93	ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	1.983,78	PANTALLA LED PANORÁMICA 3,5M X 2M 7M ² / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÁI 1 / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÍA 2 / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES / KOLORAMA Y FESTIVAL DE MARIACHI 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE 2025
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	169,35	MANTENIMIENTO. FIESTAS PATRONALES.LAMP ESFER LED 5W E27 6500K - ECO TASA DE .10 POR UNIDAD, INCLUÍDA EN PRECIO BRUTO / CLAV.AER. IP44 3P+N+T 16A 400V / BASE AER. IP44 3P+N+T 16A 400V / BASE C/PROTECCION 2P+T 10/16A / CAJA EXT. HORIZONTAL 4X3H IP40 / CAJA EXT. HORIZONTAL 4X2H IP40 / INTERRUPTOR 1P 16A / TAPA CIEGA 1 MODULO
COMUNIDAD UNION DE AGUAS DE GARAFIA	335,58	CUOTA MANTENIMIENTO MAYO-AGOSTO 2025
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERIC. PERIODO DE: 01/08/2025 - 31/08/2025
DAMAYLEN INVERSIONES S.L	6.420,00	NOCHE JOVEN KOLORAMA
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.568,45	SERVICIO SONIDO LOA 8 DE SEPTIEMBRE 2025
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	1.562,20	SERVICIO SONIDO MUNICIPAL TIJARAFE MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE. BANDA MUNICIPAL
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,39	CONTRATACION ANUAL PACK CUÑAS . AGOSTO 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE. AGOSTO 2025
DISPAHOTEL S.L.	137,09	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2509978 / FACTURA 2509978 - PFAE PROYECTO SOCIOSANITARIO
DISPAHOTEL S.L.	5,36	FACTURA 2511165 - CULTURA
DISPAHOTEL S.L.	16,49	FACTURA 2511070 - CONCEJALIA DE CULTURA
DISPAHOTEL S.L.	37,04	FACTURA 2511383 - CENTRO DE DÍA

DISPAHOTEL S.L.	151,42	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2510823 / FACTURA 2510823 MAS ABONO - RESIDENCIA
EDUARDO LUIS PEREZ LYNCH	4.824,42	CRONO ESCALADA TIJARAFE - DEPORTE
FERNANDO CRUZ DIAZ	4.173,00	POR ACTUACIÓN DE ORQUESTA FRAMBUESA EN EL DIABLO DE TIJARAFE EL PASADO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (INCLUYE DIETAS DE MÚSICOS)
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MI 200_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD AGOSTO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	250,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO. ORDEN DE TRABAJO Nº OT2500026
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	1.054,68	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SMARTPHONES, CARGADORES, PLACA BASE, UPS, CABLES, ETC_FIRMADO
LETICIA ROCHA PEREZ	510,00	CARTELERÍA ACTOS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA 2025. PRESENTACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE FOLCLORE DE TIJARAFE 2025
MAPFRE VIDA	325,38	ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA '' :0552580162091+''RECIBO'' :8721013005+ ''RIESGO'' : 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS+''CONCEPTO-ADICIONAL'' :FIESTA POPULAR DANZA DEL DIABLO 08/09/2025
MAPFRE VIDA	324,45	ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA '' :0552580160173+''RECIBO'' :8720394578+ ''RIESGO'' : 001SUMAS GRUPOS+ ''CONCEPTO-ADICIONAL'' :TORNEO VOLEIBOL AMATEUR Y MENORES (1DIA 2/09/2025)
MARCOS FRANCISCO LORENZO AFONSO	2.400,00	TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DEL FESTIVAL DEL MARIACHI
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: SEPTIEMBRE (DÍAS 05-12- 19-22)
MARIA ELENA LORENZO	445,12	PROGRAMA ''CON MAYOR BIENESTAR'' - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA,

RODRIGUEZ		DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: SEPTIEMBRE (DÍAS: 01-08-22-29)
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.070,00	CURSO DE MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS Y ALÉRGENOS 20H, REALIZADO LOS DÍAS 26 DE AGOSTO, 01 Y 02 DE SEPTIEMBRE PARA EL PFAE APRENDIENDO A CUIDARTE II.
ORRIBO PEREZ, S.L.	361,63	BOLSA NEGRA 90X120 30 UNDS BATOXEL 2 UNDS ESCOBA DE PALMA 12 UNDS PAPEL SECAMANOS 6 UNDS PAPEL HIG. 4 ROLLOS 40 UNDS BAYETA MICROFIRA 12 UNDS CONJUNTO ESCOBILL A SOPORTE 6 UNDS
ORRIBO PEREZ, S.L.	182,43	KLEN DETERG 4 UNDS KIEREN DETERG 1 UNDS SUYAMEL 10L SUAVIZANTE. 1 UNDS FOOD CLOR USO ALAIMENTICIO 4 UNDS BRISOL ROSA 5L. LIMPOIAADOR NEUTRO. 4 UNDS PAPEL HIG. 4 ROLLOS 40 UNDS - CAMPO DE FUTBOL
RECICLAJES PEREZ Y GARNIER, S.L.	702,50	EQUIPAMIENTO DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. PERFIL DE VENTANA TIPO L-40 X 30 GALV. / TUBO RECT. DE 60 X 40 X 1.5 X 6 GALV. / CHAPA PERF 1.5 X 2000 X 1000 GALV C40X40 / TUBO REDONDO DE 35 X 1.5 X 6000 GALV. / PLETINA DE 40 X 8 GALV,
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	644,75	MATERIAL FUNGIBLE PARA PEFAE APRENDIENDO A CUIDARTE II
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	149,20	MATERIAL CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	3.200,00	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS GOBIERNO DE CANARIAS 2024. BIBLIOTECA MUNICIPAL
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	163,05	MATERIAL DÍA INFANTIL
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	1.865,55	CENA NOCHE TÍPICA FIESTAS EN HONOR NTRA. SRA. DE CANDELARIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	165,85	BRINDIS CONCIERTO BANDA MUNICIPAL, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	785,38	BRINDIS FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 8 DE SEPTIEMBRE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	160,50	SAD DEPENDENCIA. MENÚS DE AGOSTO
SALGUERO LA PALMA, S.L.	101,65	CORAL TIJARAFE. CARPETAS NEGRAS CON 20 FUNDA + IMPRESION EN UVI PARTE FRONTAL
SALGUERO LA PALMA, S.L.	149,80	CRISTALES 13X18 ESTUCHE Y GRABACION COMO RECONOCIMIENTO PARA ACTO CULTURAL TIMPLEANDO POR LA PALMA 2025
SALGUERO LA	392,69	TROFEOS DE DISEÑO EN PIEDRA Y

PALMA, S.L.		METACRILATO PARA LOS DIFERENTES ACTOS DEPORTIVOS EN HONOR A LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE LA CANDELARIA 2025.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	92,02	TROFEOS DE DISEÑO EN METACRILAO IMPRESO PARA EL FESTIVAL FOCLORICO POR LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SALGUERO LA PALMA, S.L.	267,50	TROFEOS DE DISEÑO EN PIEDRA MADETA Y METACRILATO PARA LA XXIX CATA DE VINOS TEA Y XI CATA DE VINOS ROSADOS, TINTO Y BLANCO EN HONOR A LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025
TOMAS BARRETO S.A.	289,62	CENTRO DE DIA. GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAPAR 160G / NECTAR PERAPIÑA JUVER 250ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / PAPPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR / ATUN ACEITE BOLSA RIBEIRA 1KG / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / HELADO SORBETE ENROLLAO SPAR 5X80GR
TOMAS BARRETO S.A.	130,01	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / GEL DUCHA AVENA SPAR 750ML / VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / BOLSA BASURA AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	241,69	CENTRO DE DIA. ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAR 160GR / ACEITE GIRASOL GARRAFA MASIASOL 5 L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	341,94	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO

		<p>CONG.COOPECARN / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG</p>
TOMAS BARRETO S.A.	41,80	<p>LIMPIEZA CENTRO DE DIA. DETERGENTE LIQ.MARSELLA DISICLIN 30LAV / COLONIA MUY SUAVE DENENES 600ML</p>
TOMAS BARRETO S.A.	233,51	<p>CENTRO DE DIA. FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO</p>
TOMAS BARRETO S.A.	703,57	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GUISANTE CONG.COMUN C 2,5 KG VIRTO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ZANAHORIA RALLADA SPAR 345GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / KG.CHORIZO TRADICION REVILLA / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO</p>
TOMAS BARRETO S.A.	-16,50	<p>RECTIFICATIVA DE / HELADO SORBETE ENROLLAO SPAR 5X80GR</p>
TOMAS BARRETO S.A.	371,09	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORE Y CENTRO DE DIA. COMPANGO COREN 250GR / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA</p>
TOMAS BARRETO S.A.	24,38	<p>CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA</p>
TOMAS BARRETO S.A.	139,33	<p>COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MEZCLA ESPECIAS PAELLA</p>

		CARMENCITA 5S/30R / MOJO ROJO SUAVE CUBO RICOMO 4,6 LT / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR PLATANO SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	64,99	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TOMAS BARRETO S.A.	4,05	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. RECOGEDOR CON PALO SIN MARCA
TOMAS BARRETO S.A.	55,42	CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL NATURAL 0% 6X100G
TOMAS BARRETO S.A.	44,98	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / NATILLA FRESA KALISE PACK- 2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK- 2X135GR / NATILLA CON GALLETA SPAR 4X125GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	13,90	CENTRO DE DIA. INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	157,98	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO CABRA FRESCO-ARQUEMAZO
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	920,20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LANZADERAS EN DOS MICROS ADAPTADOS PARA LA FIESTA DE EL DIABLO 2025
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	588,50	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A FUENCALIENTE Y REGRESO EL DIA 13/09/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	588,50	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A LAS NIEVES Y REGRESO EL DIA 14/09/25
WURTH CANARIAS, S.L.	173,17	TUBO-TERMOMET-MEDIO-12/3MM
YAPCI BIENES PEREZ	2.166,66	MES DE JULIO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES" Y MES DE AGOSTO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y

		AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES''
--	--	---

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0015

TERCERO	BRUTO	TEXTO
ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	1.000,67	CONCIERTO MÚSICA EN LA BIBLIO: UN RECORRIDO POR LAS MEJORES BANDAS SONORAS DEL SÉPTIMO ARTE
AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.	4.296,48	ALQUILER MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ROPA FORESTAL / CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO / . / OBRA: PFE TIJARAFE AL NATURAL 3 / PEDIDO POR: GUILLERMO DEL ROSARIO GARCIA 44315118Y / LLEVADO POR EL MISMO / . / HASTA FIN DE CURSO MARZO 2026 / ALQUILER MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ROPA FORESTAL / CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO / . / OBRA: PFE TIJARAFE AL NATURAL 3
ALEXANDRE DIAZ LORENZO	2.885,00	REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, CELENBRADO EN TIJARAFE ENTRE LOS DÍAS 21 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE
ANDREA RODRIGUEZ MARTIN	1.391,00	PRODUCCIÓN Y DISEÑO ARTÍSTICO VARIOS EVENTOS FIESTAS PATRONALES
ANJOR COMUNICACION SL	2.140,00	DANZA DEL DIABLO. GRABACIÓN Y EMISIÓN EN EL PROGRAMA DE LOS "DÍAZ" CON ÁNGELES EN MÍRAME TV CANARIAS
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	-121,65	70016443 ZAPATO S3L BLINKER INFINITE T4 / 70015744 BOTA PROT. S3 ESD NEW TITAN T4
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	310,05	23903550 T.MADERA 3,5X50 EXTRA BICRO TX / 7009500 GUANTE NYLON + NITRILO T.10 / 69907803 CONO VIAL 45 REFLEX N1 FLEXIBL / 70016643 BOTA S3 BLINKER TEAM T43 / 70016545 ZAPATO S3 BLINKER TEAM T45 / 144314 BRIDA NYLON PLUS NEGRA 360X4,8 / 999 PORTES
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	50,15	680695 PANTALON AV AM. FLUOR-MARINO M. ALBARAN Nº 25 CA/021181
BLINKER CANARIAS, S.A.U.	67,64	0452910 LIMP ENZIMATICO TUBERIAS 1L / 0584802 CINTA EMBALAR PP MARRON 48MMX1 / 999 PORTES
C.B.SANCHEZ ROCHA	304,79	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	163,58	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	349,87	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0019 Fecha: 31/10/2025

Página 26 de 52

		VERDURAS.
C.B.SANCHEZ ROCHA	134,84	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	153,15	CENTRO DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURA.
C.B.SANCHEZ ROCHA	148,39	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	105,13	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	146,81	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y VERDURAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	268,26	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	296,12	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	274,89	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	304,82	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	124,60	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
C.B.SANCHEZ ROCHA	118,86	CENTRO DE DIA. DISTRIBUCION DE FRUTA Y PRODUCTOS HORTICOLAS
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	1.795,58	CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / REPETICIÓN IMPRESIÓN DTF / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO MEDIANO) / MARCAJE IMPRESIÓN DTF (TAMAÑO PEQUEÑO) / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / POLAR NORMAN #02093 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CAMISETA TECNICA SPORTY 11939 M/C / CHAQUETA C/ PICO#589

		EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / CHAQUETA C/ PICO#589 EL COL 28 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / PANTALON PIJAMA S/CREMALL.#334 / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / CAMISETA TECNICA PLUS #02033 M/C / PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	32,70	ZAPATO #MARSELLA SIN FORRO MICROFIBRA EL COL 33 / TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II
CENTRAL UNIFORMES, S.L.	-36,93	ZAPATO UNISEX MILAN SC EL COL 11 / PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CODEBRAIN SISTEMAS LOGISTICOS SL	1.983,78	PANTALLA LED PANORÁMICA 3,5M X 2M 7M ² / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÍA 1 / ALQUILER PANTALLA LED P4,81 43K PIXELS/M ² BROADCAST - DÍA 2 / ASISTENCIA TÉCNICA - TÉCNICO AUDIOVISUALES / KOLORAMA Y FESTIVAL DE MARIACHI 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE 2025
COMERCIAL ELECTRICA CANARIA, S.A.	169,35	MANTENIMIENTO. FIESTAS PATRONALES.LAMP ESFER LED 5W E27 6500K - ECO TASA DE .10 POR UNIDAD, INCLUÍDA EN PRECIO BRUTO / CLAV.AER. IP44 3P+N+T 16A 400V / BASE AER. IP44 3P+N+T 16A 400V / BASE C/PROTECCION 2P+T 10/16A / CAJA EXT. HORIZONTAL 4X3H IP40 / CAJA EXT. HORIZONTAL 4X2H IP40 / INTERRUPTOR 1P 16A / TAPA CIEGA 1 MODULO
COMUNIDAD UNION DE AGUAS DE GARAFIA	335,58	CUOTA MANTENIMIENTO MAYO-AGOSTO 2025
D7 PUBLICIDAD, S.L.	274,14	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/08/2025 - 31/08/2025
DAMAYLEN INVERSIONES S.L	6.420,00	NOCHE JOVEN KOLORAMA
DAMIAN GARCIA IGLESIAS	3.568,45	SERVICIO SONIDO LOA 8 DE SEPTIEMBRE 2025
DAMIAN GARCIA	1.562,20	SERVICIO SONIDO MUNICIPAL TIJARAFE

IGLESIAS		MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE. BANDA MUNICIPAL
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	233,39	CONTRATACION ANUAL PACK CUÑAS . AGOSTO 2025
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO S.A. ONDA CERO	160,50	COBERTURA DEPORTE. AGOSTO 2025
DISPAHOTEL S.L.	137,09	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2509978 / FACTURA 2509978 - PFAE PROYECTO SOCIOSANITARIO
DISPAHOTEL S.L.	5,36	FACTURA 2511165 - CULTURA
DISPAHOTEL S.L.	16,49	FACTURA 2511070 - CONCEJALIA DE CULTURA
DISPAHOTEL S.L.	37,04	FACTURA 2511383 - CENTRO DE DÍA
DISPAHOTEL S.L.	151,42	RECTIFICATIVA DE DISPA21-/2510823 / FACTURA 2510823 MAS ABONO - RESIDENCIA
EDUARDO LUIS PEREZ LYNCH	4.824,42	CRONO ESCALADA TIJARAFE - DEPORTE
FERNANDO CRUZ DIAZ	4.173,00	POR ACTUACIÓN DE ORQUESTA FRAMBUESA EN EL DIABLO DE TIJARAFE EL PASADO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (INCLUYE DIETAS DE MÚSICOS)
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,69	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS - MI 200_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	10,70	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - MM LINEA MOVIL ELECTRICIDAD AGOSTO_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	250,38	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE CON IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - MANO DE OBRA_FIRMADO. ORDEN DE TRABAJO Nº OT2500026
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	1.054,68	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE SIN IRPF - DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SMARTPHONES, CARGADORES, PLACA BASE, UPS, CABLES, ETC_FIRMADO
LETICIA ROCHA PEREZ	510,00	CARTELERÍA ACTOS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA 2025. PRESENTACIÓN FESTIVAL REGIONAL DE FOLCLORE DE TIJARAFE 2025
MAPFRE VIDA	325,38	ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA ''':0552580162091+''RECIBO''':8721013005+ ''RIESGO''': 001SUMAS GRUPOS 002SUMAS GRUPOS+''CONCEPTO-ADICIONAL''':FIESTA POPULAR DANZA DEL DIABLO 08/09/2025
MAPFRE VIDA	324,45	ACCIDENTES COLECTIVOS+''PÓLIZA ''':0552580160173+''RECIBO''':8720394578+ ''RIESGO''': 001SUMAS GRUPOS+

		“CONCEPTO-ADICIONAL”:TORNEO VOLEIBOL AMATEUR Y MENORES (1DIA 2/09/2025)
MARCOS FRANCISCO LORENZO AFONSO	2.400,00	TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DEL FESTIVAL DEL MARIACHI
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA “CON MAYOR BIENESTAR” - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES: SEPTIEMBRE (DÍAS 05-12-19-22)
MARIA ELENA LORENZO RODRIGUEZ	445,12	PROGRAMA “CON MAYOR BIENESTAR” - PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA, DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL Y HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS MAYORES CENTRO DE DÍA MES: SEPTIEMBRE (DÍAS: 01-08-22-29)
MAS GESTION EN CANARIAS SLU	1.070,00	CURSO DE MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS Y ALÉRGICOS 20H, REALIZADO LOS DÍAS 26 DE AGOSTO, 01 Y 02 DE SEPTIEMBRE PARA EL PFAE APRENDIENDO A CUIDARTE II.
ORRIBO PEREZ, S.L.	361,63	BOLSA NEGRA 90X120 30 UNDS BATOXEL 2 UNDS ESCOBA DE PALMA 12 UNDS PAPEL SECAMANOS 6 UNDS PAPEL HIG. 4 ROLLOS 40 UNDS BAYETA MICROFIRA 12 UNDS CONJUNTO ESCOBILL A SOPORTE 6 UNDS
ORRIBO PEREZ, S.L.	182,43	KLEN DETERG 4 UNDS KIEREN DETERG 1 UNDS SUYAMEL 10L SUAVIZANTE. 1 UNDS FOOD CLOR USO ALAIMENTICIO 4 UNDS BRISOL ROSA 5L. LIMPOIAADOR NEUTRO. 4 UNDS PAPEL HIG. 4 ROLLOS 40 UNDS - CAMPO DE FUTBOL
RECICLAJES PEREZ Y GARNIER, S.L.	702,50	EQUIPAMIENTO DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS. PERFIL DE VENTANA TIPO L-40 X 30 GALV. / TUBO RECT. DE 60 X 40 X 1.5 X 6 GALV. / CHAPA PERF 1.5 X 2000 X 1000 GALV C40X40 / TUBO REDONDO DE 35 X 1.5 X 6000 GALV. / PLETINA DE 40 X 8 GALV,
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	644,75	MATERIAL FUNGIBLE PARA PEFAE APRENDIENDO A CUIDARTE II
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	149,20	MATERIAL CENTRO DE DÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	3.200,00	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS GOBIERNO DE CANARIAS 2024. BIBLIOTECA MUNICIPAL
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	163,05	MATERIAL DÍA INFANTIL
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	1.865,55	CENA NOCHE TÍPICA FIESTAS EN HONOR NTRA. SRA. DE CANDELARIA

SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	165,85	BRINDIS CONCIERTO BANDA MUNICIPAL, FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	785,38	BRINDIS FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DE CANDELARIA 8 DE SEPTIEMBRE
SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C	160,50	SAD DEPENDENCIA. MENÚS DE AGOSTO
SALGUERO LA PALMA, S.L.	101,65	CORAL TIJARAFE. CARPETAS NEGRAS CON 20 FUNDA + IMPRESION EN UVI PARTE FRONTAL
SALGUERO LA PALMA, S.L.	149,80	CRISTALES 13X18 ESTUCHE Y GRABACION COMO RECONOCIMIENTO PARA ACTO CULTURAL TIPLEANDO POR LA PALMA 2025
SALGUERO LA PALMA, S.L.	392,69	TROFEOS DE DISEÑO EN PIEDRA Y METACRILATO PARA LOS DIFERENTES ACTOS DEPORTIVOS EN HONOR A LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE LA CANDELARIA 2025.
SALGUERO LA PALMA, S.L.	92,02	TROFEOS DE DISEÑO EN METACRILAO IMPRESO PARA EL FESTIVAL FOCLORICO POR LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA. DE CANDELARIA 2025
SALGUERO LA PALMA, S.L.	267,50	TROFEOS DE DISEÑO EN PIEDRA MADETA Y METACRILATO PARA LA XXIX CATA DE VINOS TEA Y XI CATA DE VINOS ROSADOS, TINTO Y BLANCO EN HONOR A LAS FIESTAS PATRONALES NTRA. SRA DE CANDELARIA 2025
TOMAS BARRETO S.A.	289,62	CENTRO DE DIA. GALLETAS BARQUILLO NATA 0% AZU.SPAPAR 160G / NECTAR PERAPIÑA JUVER 250ML / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAPAR 820GR / NECTAR S/AZ. MANZANA 1L. JUVER / PAPILLA MULTICEREALES 0%0% NESTLE 255GR / TORTITA ARROZ INT.YOGURT BICENTURY 130GR / ATUN ACEITE BOLSA RIBEIRA 1KG / GOFIO DE MEZCLA LOS MOLINOS 1KG / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / HELADO SORBETE ENROLLAO SPAPAR 5X80GR
TOMAS BARRETO S.A.	130,01	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. LIMPIADOR BAÑO DON LIMPIO 1,3L / GEL DUCHA AVENA SPAPAR 750ML / VINAGRE DE LIMPIEZA MULTIUSO DISICLIN 1L / LIMPIADOR HIG.MULTI.LAVANDA DISICLIN 1L / BOLSA BASURA AMARILLA ACAMPA 90X120 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	241,69	CENTRO DE DIA. ACEITUNA S/HUESO BOLSA SPAPAR 160GR / ACEITE GIRASOL GARrafa

		MASIASOL 5 L / COMPOTA MANZANA HERO 2X120GR / PAN MOLDE FAMILIAR C/CORTEZA SPAR 820GR / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / CROISSANT NORMAL BOLSA SPAR 400GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO / KG.PATA ASADA MITAD TELLO
TOMAS BARRETO S.A.	341,94	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. PIMIENTO ROJO DADOS 2,5KG VIRTO / CEBOLLA TROCEADA CONG. 2,5KG VIRTO / KG.SOLOMILLO CERDO CONG.COOPECARN / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO / KG.SALCHICHON CUMBRE REAL CAMPOFRIO / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / GARBANZA COCIDA NAT.LA ASTURIANA 570GR / CALDO POLLO INSTANTANEO KNORR 1KG / TOMATE FRITO FRASCO SPAR 570GR / PENNE RIGATE LA MOLISANA 500GR / ARROZ VAPORIZADO SPAR 1KG
TOMAS BARRETO S.A.	41,80	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. DETERGENTE LIQ.MARSELLA DISICLIN 30LAV / COLONIA MUY SUAVE DENENES 600ML
TOMAS BARRETO S.A.	233,51	CENTRO DE DIA. FIAMBRE DE CERDO TULIP 850GR / LECHE S/LAC.MAÑAN.LIGE.SEMIDES.PULEVA 1L / NECTAR EXOTICO FRUTOS ROJOS JUVER 1L / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / LECHE COND.S/F S/LACTOSA LA LECHERA 450G / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / NECTAR EXOTICO PIÑA COCO JUVER 1L / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA S/LACT.P.DO QUEIXO
TOMAS BARRETO S.A.	703,57	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. GUISANTE CONG.COMUN C 2,5 KG VIRTO / ZANAHORIA DADO CONG. 2,5KG VIRTO / KG.LOMO DE ATUN CONG. VACÍO GRANEL / MENESTRA COMUN CONG. 2,5KG VIRTO / ATUN ACEITE BOLSA AIKO 1KG / ACEITE OLIVA 0.4º PET GUILLEN 5L / TOMATE FRITO 2,5KG DIAMIR / KG.ALMENDRA IMPORT.CASA RICARDO B/1KG / GARBANZO NATURAL 2,5KG EXTRA DIAMIR / ESPIRAL CON VEGETALES SPAR 500GR / ACEITUNAS S/H BOLSA JOLCA 180GR / MAIZ DULCE SPAR 300 GR / PIMENTON 1ª MAJA JAUJA 850GR / ZANAHORIA RALLADA

		SPAR 345GR / LENTEJA TIPO LANZAROTE SPAR 500GR / FIDEOS Nº1 LA ISLEÑA 250GR / KG.CHORIZO TRADICION REVILLA / KG.FIAMBRE YORK FOOD SERVICE / KG.QUESO BARRA GOUDA BONISSIMO
TOMAS BARRETO S.A.	-16,50	RECTIFICATIVA DE / HELADO SORBETE ENROLLAO SPAR 5X80GR
TOMAS BARRETO S.A.	371,09	COCINA RESIDENCIA DE MAYORE Y CENTRO DE DIA. COMPANGO COREN 250GR / KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 1ª A FRESCA
TOMAS BARRETO S.A.	24,38	CENTRO DE DIA. KG.QUESO SEMICURADO TRADIC.MONTESDEOCA
TOMAS BARRETO S.A.	139,33	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. MEZCLA ESPECIAS PAELLA CARMENCITA 5S/30R / MOJO ROJO SUAVE CUBO RICOMO 4,6 LT / YOGUR SOJA C/MELOCOTON KALISE P-4X125G / YOGUR SABOR PLATANO SPAR 4X125GR / YOGUR SABOR COCO SPAR PACK 4X125GR / YOGUR SABOR MACEDO.SPAPACK 4X125GR / YOGUR SABOR FRESA SPAR PACK 4X125GR
TOMAS BARRETO S.A.	64,99	CENTRO DE DIA. COCA COLA LATA 33CL / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / NATILLA DE VAINILLA SPAR 4X125GR / NATILLA COCO KALISE PACK-2X125GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR
TOMAS BARRETO S.A.	4,05	LIMPIEZA CENTRO DE DIA. RECOGEDOR CON PALO SIN MARCA
TOMAS BARRETO S.A.	55,42	CENTRO DE DIA. ACEITE OLIVA 0,4º GUILLEN 1L / NATILLA VAINILLA KALISE PACK-2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK-2X135GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD / ACTIMEL NATURAL 0% 6X100G
TOMAS BARRETO S.A.	44,98	CENTRO DE DIA. YOGUR ZERO FRESA DANONE 4X120 GR / YOGUR ZERO COCO DANONE 4X120 GR / ACTIMEL MULTIFRUTAS 6X100G / ACTIMEL LIQ.FRESA DANONE 6X100GR / NATILLA FRESA KALISE PACK- 2X125GR / CREMA CATALANA KALISE PACK- 2X135GR / NATILLA CON GALLETAS SPAR 4X125GR / CHORIZO PALMERO EL PASO UD
TOMAS BARRETO S.A.	13,90	CENTRO DE DIA. INFUSION FRUTOS ROJOS CARMENCITA 10UD
TOMAS BARRETO S.A.	157,98	COCINA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA. KG.CARNE DE CERDO DE 1ª / KG.CARNE RES 3ª FRESCA / KG.QUESO CABRA FRESCO-ARQUEMAZO

TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	920,20	SERVICIO DE TRANSPORTE DE LANZADERAS EN DOS MICROS ADAPTADOS PARA LA FIESTA DE EL DIABLO 2025
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	588,50	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A FUENCALIENTE Y REGRESO EL DIA 13/09/25
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP.	588,50	SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TIJARAFE A LAS NIEVES Y REGRESO EL DIA 14/09/25
WURTH CANARIAS, S.L.	173,17	TUBO-TERMORET-MEDIO-12/3MM
YAPCI BIENES PEREZ	2.166,66	MES DE JULIO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES" Y MES DE AGOSTO DEL "PROYECTO DE ACTIVACIÓN Y AFIANZAMIENTO DEL ARTE DE LOS VERSADORES"

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A doña [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
 2. A doña [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
 3. A doña [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
 4. A don [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
 5. A don [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
 6. A don [REDACTED] la cantidad de 100,00 € mediante cheque bancario, en concepto de colaboración por su participación en la Expovida 2025.
1. Al [REDACTED] la cantidad de 220,00 €, en concepto de

tasa por la extracción de 500 m³ de áridos en el Cauce del Carranco de Las Calderetas o Cueva Grande.

2. A doña [REDACTED] la cantidad de 300,00 €, en concepto de colaboración en la pintura de la entrada de la Escuela Infantil.
3. A doña [REDACTED] la cantidad de 61,38 €, por reembolso de cantidades pagadas por compra de suministros alimenticios con motivo de la realización de actos de la Expovida 2025.
4. Al partido Coalición Canaria, la cantidad de 2.480,00 €, como asignación correspondiente al año 2025.
5. Al Partido Socialista Obrero Español, la cantidad de 2.000,00 €, como asignación correspondiente al año 2025.
6. Al Partido Popular, la cantidad de 2.000,00 €, como asignación correspondiente al año 2025.
7. Relación de facturas pagadas con dinero recaudado del pago de tasas municipales, caja registro:
 - Detalles China 2012 SL, la cantidad de 7,90 € (fra.: 251009000031)
 - Transportes Insular Baritto SL, la cantidad de 10,15 € (fra.: 0000237077)
 - Tenepalma Express SL, la cantidad de 10,30 € (fra.: 65226)

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 3 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL”, financiado mediante fondos Next Generation de la Unión Europea, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 176.453,22 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de ATIBAI CONSTRUCCIONES S.L.
2. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA Y JARDINES DE ARECIDA E INSTALACIÓN DE KIOSKO-BAR, por un importe de 18.747,25 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de KEC MEDIOAMBIENTE S.L.

5.- EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DIRECTA DE SOLAR URBANO PARA EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL – PARQUE URBANO SG-PU-1.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2024 por el que se resolvió aprobar la adquisición directa del suelo urbano, sito en El Pueblo la ejecución del Sistema General – Parque Urbano SG-PU-1 a los siguientes propietarios, por los siguientes importes:

- Don [redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted]
Suelo urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted]
Suelo urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]
[redacted] y
[redacted]

- Don [redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted] y
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI [redacted]
[redacted]
Suelo urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted] y [redacted]

- Doña [redacted] con DNI [redacted]
[redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted] y
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted]
Solar urbano de referencia catastral [redacted]
[redacted] y [redacted]

- Doña [redacted] con DNI [redacted]
[redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]

[Redacted]

- Herederos de [Redacted] con DNI N° [Redacted] DNI N° [Redacted] con DNI N° [Redacted] y [Redacted] con DNI [Redacted] Suelo urbano con referencia catastral [Redacted] y [Redacted]

- Don [Redacted] con DNI N° [Redacted] Solar urbano sito con referencia catastral [Redacted] y solar urbano formado por las referencias catastrales [Redacted]

Visto que se detecta un error en la relación de vendedores, concretamente se omitió a una heredera de [Redacted] y a [Redacted] se cometió un error aritmético en el importe de la condición onerosa de la compraventa de [Redacted]

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de rectificar en punto primero de la parte resolutive del acuerdo referido de la Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2024 por el que se resolvió aprobar la adquisición directa del suelo urbano, sito en El Pueblo la ejecución del Sistema General – Parque Urbano SG-PU-1 a los siguientes propietarios, por los siguientes importes, manteniéndose el resto inalterado:

- [Redacted] con DNI N° [Redacted] Suelo urbano con referencia catastral [Redacted] y [Redacted]

- [Redacted] con DNI N° [Redacted] Suelo urbano con referencia catastral [Redacted]



- Don [redacted], con DNI N° [redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted] y [redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted]
Suelo urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted]
Solar urbano de referencia catastral [redacted]
[redacted]

- Doña [redacted] con DNI N° [redacted] y doña [redacted] con DNI N° [redacted]
Solar urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]
[redacted]

- Herederos de [redacted] con DNI [redacted]
con DNI [redacted]
[redacted] con DNI [redacted]
[redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted] DNI N° [redacted]
Suelo urbano con referencia catastral [redacted]
[redacted]

- Don [redacted] con DNI N° [redacted]
[redacted]
Solar urbano sito con referencia catastral [redacted]
[redacted] y solar urbano formado por las referencias catastrales [redacted] y [redacted]

6.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE

Ayuntamiento de Tijarafe

SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA.

VISTO el documento relativo a las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los clubes deportivos y deportistas del municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva, que es del siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA”.

I.- OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Clubes o Entidades deportivas y deportistas individuales destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos y deportistas en competiciones oficiales, la promoción y la formación, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Tijarafe.

Tendrán derecho a solicitar subvención con cargo a los Presupuestos de este Ayuntamiento, todas aquellas Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, que acrediten previamente estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Asimismo podrán solicitar subvención, personas físicas, para el desarrollo de proyectos o actividades concretas y de interés general o personas físicas que acrediten estar de forma activa en la alta competición de cualquier modalidad a nivel nacional o internacional.

De conformidad con el párrafo anterior, se podrán solicitar subvenciones dirigidas a los siguientes **fines**:

- A) Para potenciar la promoción y tecnificación deportiva de la Entidad.
- B) A la atención de gastos corrientes de la Entidad Deportiva, (gastos federativos, desplazamientos, equipamientos deportivos, gastos sanitarios etc.).
- C) Para transportes o participación en competiciones deportivas así como para participar en cursos deportivos organizados por entidades o instituciones legalmente reconocidas.
- D) Para personas físicas que de forma activa participen en la alta competición a nivel nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva en los últimos dos años.
- E) Para las adquisición de material deportivo, así como mejorar la competitividad de los deportistas.

No serán objeto de subvención:

- A) Proyectos Deportivos que no estén avalados por cualquier entidad o **persona física** que no esté legalmente constituida y que acrediten estar reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- B) Proyectos Deportivos presentados por personas físicas que de forma individual no estén adscritos a cualquier federación de ámbito local, provincial, regional o estatal.
- C) Solicitudes de subvenciones para personas físicas que no lleven residiendo en este Municipio como mínimo un año.
- D) Proyectos deportivos que manifiesten un evidente ánimo de lucro.

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio económico que corresponda.

De conformidad con el art. 31.7 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre** , General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

II.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.- La cuantía global de las subvenciones se fijará anualmente en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

III.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los Clubes o Entidades deportivas, así como deportistas individuales federados sin fines de lucro que estén legalmente constituidos y tengan su sede social en el municipio de Tijarafe, y que desarrollen su actividad y fomenten el deporte en este Municipio. De igual forma podrán solicitar Subvención aquellas personas físicas que participen en la alta competición en cualquier modalidad deportiva.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades, asociaciones o personas en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley General de Subvenciones 38/2003.

No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellas entidades o deportistas que ya reciban una ayuda o subvención del Ayuntamiento de Tijarafe, de forma nominada en los presupuestos vigentes.

IV.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Tijarafe, que figura como anexo I a las presentes Bases, a las que habrá de acompañar de la documentación prevista en las presentes bases.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro y oficinas a que se refiere la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

V.- DOCUMENTACIÓN. Documentación a presentar en la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento Tijarafe.

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (ANEXO I).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal y, en todo caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Tales efectos deberá aportarse:

- D. N. I. de la persona solicitante. - Certificación de la Entidad del cargo que ostenta (ANEXO II).

- En caso de que el solicitante sea persona diferente al representante legal se deberá aportar algún documento acreditativo de su representación:

Poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración de comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia digna.

3.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (ANEXO III).

4.- Proyecto detallado en el que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar así como justificación de la necesidad de la subvención que se solicita. Especificar gastos del transporte base y de las fichas y arbitrajes.

5.- Relación, finalidad e importes de las ayudas económicas que, en su caso reciba de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas o, en caso negativo declaración jurada suscrita por el presidente de la Institución de no percibir ayuda económica para la misma finalidad de otra Administración Pública o entidad privada (anexo IV).

6.- Documento acreditativo bancario del número de cuenta.

8.- Documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal.

9.- Declaración responsable del deportista individual o del representante del Club de que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones, de que la actividad deportiva se desarrolla en el municipio, de que ha procedido a la justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad, de que el Club está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas Canarias.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de 7 días hábiles. Comunicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

VII.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.- La concesión de la subvención será mediante el régimen de concurrencia competitiva, a cuyo tenor el procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases. Los criterios de valoración son los siguientes:

A) Años de antigüedad debidamente justificados de la Entidad Deportiva.

B) Trayectoria deportiva y arraigo social de la entidad en los años de gestión.

C) Categoría deportiva y nominación de la Federación donde se encuentre inscrita.

D) Cadena de filiales, escuelas deportivas y relación de licencias federativas legalizadas.

E) Presupuesto económico de gastos e ingresos para el ejercicio en que solicita la subvención así como liquidación económica del presupuesto del ejercicio anterior.

F) Valoración de la importancia social y deportiva de la gestión de la entidad en este municipio.

G) Nivel de competición en la que participa el deportista individual y logros conseguidos.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el Art. 22 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria. De este modo, corresponderá al técnico deportivo municipal valorar e informar las solicitudes presentadas, y, en virtud de dicha valoración e informe, se elaborará una propuesta por parte de la Concejalía de Deportes que deberá contener la relación de solicitantes a los cuales se les concede la subvención y su cuantía. También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes, según dispone el Art. 18.2 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, podrá realizarse en el tablón de anuncios.

IX.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva compete al Pleno de la Corporación.

La resolución de concesión de ayudas o subvenciones deberá dictarse como máximo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se realice la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

X.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS CONCESIONES.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

Por su parte, una vez otorgada la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Área de Deportes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas deberá ser realizada dentro del plazo establecido para la realización de la actividad y en el momento de la producción de la circunstancia que dé lugar a la modificación.

La solicitud de modificación ha de comunicarse por escrito a la Concejalía del Área, quien marcará las pautas a seguir y resolverá si se procede al reintegro de toda o parte de la ayuda o subvención; o por el contrario, puede realizar un cambio de destino de la ayuda solicitada.

En este último caso, deberá de presentar la documentación que le sea requerida para el cambio de destino de la subvención solicitada.

XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.- Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas y conforme lo permitan las disponibilidades económicas de la Tesorería Municipal.

La cantidad percibida se justificará en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria no hubiese justificado la cantidad percibida dentro del plazo señalado, deberá reintegrar al Ayuntamiento el importe total de la subvención percibida.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

* Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

* Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original o fotocopia que deberá contener los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si su destino fuera el pago de arbitrajes, deberá presentarse original de la certificación expedida por el correspondiente Colegio de Árbitros o Federación.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya precedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- a) Dar publicidad del Ayuntamiento de Tíjarafe en cualquier tipo de soporte previo acuerdo con la Concejalía de Deportes.
- b) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- c) Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- e) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- f) Estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Tíjarafe, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.

XIII.-REINTEGRO.- Se procederá a la devolución íntegra o parcial de la Ayuda o subvención así como la exigencia del interés de demora en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las bases de concesión de las subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio económico que corresponda.

- Por incumplimiento del destino de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.

- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de ayuda o subvención.

- En el caso de haber recibido una subvención de otro ente público para la realización de la misma actividad, siempre que, por parte de la Corporación, no se haya autorizado un cambio de destino de la ayuda o subvención para la realización de otras actividades.

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

XIV.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la de la propia iniciativa del órgano concedente de la ayuda o subvención, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos, mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro o denuncia, o a instancia de parte, de acuerdo a la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, así como el reglamento de dicha Ley, aprobado mediante [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, garantizándose siempre el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de los expedientes de reintegros se dictará por el órgano concedente. De esta resolución se dará cuenta al órgano competente en materia de Tesorería y a la Intervención General.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y su cobranza se llevará a efecto por

los servicios del órgano competente en materia de Tesorería o con sujeción a los procedimientos establecidos.

XV.-INFRACCIONES Y SANCIONES.- Son infracciones y sanciones las previstas en materia de subvenciones en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo los órganos concedentes de las ayudas o subvenciones los competentes para la imposición de sanciones.

Las resoluciones en los procedimientos sancionadores a que se refieren estas bases ponen fin a la vía administrativa.

XVI.-RÉGIMEN JURÍDICO.- Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Tijarafe, se registrarán por las presentes bases, la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora de las Bases de Régimen Local y por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

XVII.- IMPUGNACIÓN .- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la [Ley 39/2015](#) de 1 de octubre.

En Tijarafe a 26 de septiembre de 2025.

La Alcaldesa

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los clubes deportivos y deportistas del municipio de Tijarafe para la financiación de proyectos deportivos y fomentar la actividad competitiva.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

7.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO 2024/2025. TERCER ABONO PARCIAL.

VISTA la Resolución núm. 456/2025, de 13 de agosto de 2025, del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios por la que se conceden y se ordena el abono parcial de las subvenciones de concurrencia no competitiva, destinadas al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los Centros Privados de Educación Infantil autorizados para impartir del Primer Ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso 2024-2025.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abonar a los beneficiarios de la subvención destinada al fomento de la escolarización temprana en las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal para el

curso 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en la Resolución núm. 456/2025, de 13 de agosto de 2025, del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, los siguientes pagos correspondientes al tercer periodo:

NOMBRE COMPLETO SOLICITANTE	Nº DOC. SOL. ANONIM.	NOMBRE ALUMNO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE YA ABONADO	PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO	IMPORTE A ABONAR
			1.400,00 €	1.050,00 €	210,00 €	140,00 €
			1.400,00 €	1.120,00 €	0,00 €	280,00 €
			1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €
			300,00 €	100,00 €	0,00 €	200,00 €
			600,00 €	480,00 €	0,00 €	120,00 €
			600,00 €	480,00 €	0,00 €	120,00 €
			240,00 €	240,00 €	0,00 €	0,00 €
			600,00 €	300,00 €	0,00 €	300,00 €
			540,00 €	480,00 €	60,00 €	0,00 €
			600,00 €	420,00 €	0,00 €	180,00 €
			240,00 €	60,00 €	0,00 €	180,00 €
			600,00 €	420,00 €	0,00 €	180,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

8.- BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025.

VISTO el documento relativo a las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025, que es del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE NEGOCIO O LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE.

El Ayuntamiento de Tijarafe a través de estas ayudas pretende fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, así como continuar con el apoyo al tejido económico empresarial, fuente de empleo y crecimiento del municipio. En esta línea, se apuesta por la dinamización empresarial mediante el apoyo a las empresas ya existentes en Tijarafe o de reciente creación, tratando de ayudar en su sostenimiento diario, su continua mejora y renovación.

Así mismo, nuestra Agencia de Empleo y Desarrollo Local dedica gran parte de sus esfuerzos a promover el emprendimiento, haciendo referencia a las actuaciones encaminadas a fomentar la actividad empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las políticas encaminadas a la generación de empleo, la actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones

se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. No obstante, la citada Ley, en su artículo 22.2.c), establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

De conformidad con lo expuesto, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Tijarafe, destinadas al fomento y consolidación de la actividad empresarial en su término municipal.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular, en el ámbito territorial del municipio de Tijarafe, la concesión de ayudas económicas, para fomentar la dinamización y modernización de la actividad económica en el término municipal.

El fin de estas ayudas es incentivar el tejido empresarial de Tijarafe, contribuir a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas del sector económico comercial o de servicios y actividades agrícolas y constituidas, en cualquier forma jurídica, con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, además de que desarrollen su actividad en el término municipal de Tijarafe, como domicilio social o establecimiento comercial abierto al público.

Cada emprendedor podrá optar a una única solicitud, independientemente del número de actividades empresariales iniciadas.

Cada empresa o empresario podrá presentar un único proyecto cuando las actuaciones propuestas coincidan con las actividades que constituyen su objeto social, o sean similares, análogas o complementarias a las que desarrolla de forma habitual.

1. Los requisitos generales que deben cumplir los beneficiarios en el momento de la presentación de la solicitud y que, no serán subsanables posteriormente, son los siguientes:
 - a) Estar dado de alta en el RETA (general o específico, salvo exclusiones) con fecha anterior a la convocatoria.
 - b) Tener domicilio social en el municipio de Tijarafe o establecimiento abierto al público ubicado en dicho municipio.
 - c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social; así como acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales correspondientes con el Ayuntamiento de Tijarafe.
 - d) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
 - e) En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas; ni las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

TERCERA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o quienes ostenten la representación legal de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; o en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que resulte de aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento de la propuesta de resolución.

f) No hallarse al corriente en el pago de **obligaciones de reintegro** de subvenciones o ayudas públicas previamente concedidas, o no haber procedido a su debida justificación.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial con la **pérdida del derecho a obtener subvenciones** o ayudas públicas.

h) Tener la **residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal**.

i) En el caso de **personas jurídicas**, haber incumplido la obligación de adoptar medidas de **prevención y detección del fraude, corrupción y conflicto de intereses**, cuando así lo exija la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras causas de prohibición que resulten de aplicación conforme a la normativa estatal o autonómica vigente en materia de subvenciones.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán **actuaciones subvencionables** las siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad económica desarrollada y contribuyan a la mejora, modernización o mantenimiento de la misma:

a) Renovación, reforma o mejora de instalaciones y equipamientos vinculados al ejercicio de la actividad.

b) Adaptación tecnológica, eficiencia energética y actuaciones medioambientales, incluyendo la adquisición de equipos informáticos, software, aplicaciones, páginas web, servicios en la nube y demás herramientas digitales.

c) Inversiones derivadas del cambio de local, siempre que se mantenga la actividad dentro del municipio de Tijarafe.

d) Cualquier otra inversión productiva que contribuya de forma directa a la mejora, modernización o incremento de la competitividad del negocio.

e) Cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o regímenes equivalentes.

f) Arrendamiento de locales de negocio situados en el municipio de Tijarafe destinados al ejercicio de la actividad económica.

g) Compra, reparación o actualización de maquinaria, herramientas o equipos necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Alquiler o arrendamiento financiero (*renting o leasing*) de bienes necesarios para la actividad, tales como maquinaria, vehículos o equipos técnicos.

i) Honorarios profesionales de abogados, procuradores, notarios o registradores vinculados a la gestión o formalización de actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada.

j) Gastos de publicidad, marketing y promoción comercial de los productos o servicios.

k) Formación del personal o de la persona titular de la actividad en materias relacionadas con la gestión, la digitalización o la mejora del negocio.

l) Servicios profesionales externos de carácter regular, tales como asesorías fiscales, laborales o contables.

m) Gastos de suministros, incluyendo electricidad, agua, telefonía e internet, cuando sean indispensables para la actividad.

n) Primas de seguros sobre bienes afectos a la actividad o de responsabilidad civil empresarial.

o) Cualesquiera otras actuaciones debidamente justificadas que contribuyan a la consolidación, modernización o mantenimiento de la actividad económica en el municipio.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que hayan sido **efectivamente realizados o encargados durante el año natural de la convocatoria**.

2.No tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la persona o entidad beneficiaria, así como los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos financieros, los gastos de garantías bancarias o de otro tipo, y los gastos de carácter especulativo o financiero no vinculados directamente al objeto de la subvención.
- d) Las inversiones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que expresamente se admita su elegibilidad en la convocatoria.
- e) Los gastos suntuarios, de representación, atenciones protocolarias o de carácter recreativo.
- f) Los salarios o retribuciones del personal propio, excepto cuando se trate de formación o actuaciones específicas debidamente justificadas y vinculadas al proyecto subvencionado.
- g) Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o terrenos, así como de vehículos destinados principalmente al transporte privado o no vinculado a la actividad económica subvencionada.
- h) Los gastos corrientes de carácter doméstico o personal no relacionados directamente con la actividad profesional o empresarial.
- i) Los gastos realizados en efectivo que superen el límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria (actualmente 1.000 euros).
- j) Las operaciones entre partes vinculadas, salvo que se acredite que se realizan en condiciones de mercado y se justifique su necesidad para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- k) Los gastos no debidamente justificados mediante facturas o documentos contables con validez legal y que no se ajusten a los requisitos de la normativa fiscal y contable vigente.
- l) Cualquier otro gasto que no guarde relación directa e indubitada con la finalidad de la subvención o que no resulte estrictamente necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA

El presupuesto máximo para la convocatoria de 2025 es de SETENTA MIL EUROS (70.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 480.48017 denominada "Ayudas para la dinamización empresarial".

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será del 50% del importe total del proyecto, con un tope máximo de 1.000 euros por subvención, hasta agotar la totalidad de la partida.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan el mismo objeto o finalidad, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total de la actividad o gasto subvencionado.

A estos efectos, en caso de obtenerse otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, la persona o entidad beneficiaria deberá declararlas en el momento de la solicitud o tan pronto como tenga conocimiento de su concesión, a efectos de comprobación y control (Anexo III).

SÉPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTO

La documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en original o copia compulsada por el organismo competente, conforme a la legislación vigente.

7.1. Documentación a presentar

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud- Instancia, dirigida al Sr./Sra. Alcalde-a/Presidente- a del Ayuntamiento de Tijarafe (Anexo I).

- b) Documento acreditativo de identidad del solicitante: DNI o NIE.
- c) Agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, que puedan ejecutar proyectos y actividades subvencionables:
 - Copia del DNI de cada uno de los miembros.
 - Copia compulsada de las escrituras, acuerdo de constitución, estatutos o documento privado que acredite su existencia, y sus modificaciones, en su caso.
 - Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

d) Personas jurídicas:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
 - DNI del representante legal y acreditación de su representación (mediante poder notarial, acuerdo del órgano directivo, declaración en comparecencia personal o cualquier medio válido en derecho).
 - Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas.
 - Memoria explicativa de la inversión o actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo el plan de inversiones y las fuentes de financiación. (Anexo II)
 - Facturas o recibos de los gastos objeto de la ayuda, junto con el justificante de pago correspondiente. No se admitirán pagos en efectivo.
- f) Documento acreditativo de la situación censal a la fecha de la convocatoria.
 - g) Código IBAN de la cuenta bancaria.
 - h) Declaración responsable de inicio de actividad, solicitud o licencia de apertura.
 - i) Alta en la declaración censal (modelos 036/037) del beneficiario.
 - j) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el régimen que corresponda.
 - k) Alta en el régimen general de la Seguridad Social, si procede.
 - l) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Tijarafe.
 - m) Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local, en su caso.
 - n) En caso de obras, reformas o instalaciones, las autorizaciones o licencias emitidas por los organismos competentes.
 - o) Cualquier otra documentación que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local considere necesaria durante la tramitación del expediente.

7.2. Requerimientos adicionales

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local, así como el servicio de Intervención, podrán requerir a los solicitantes, en fase de requerimiento, la presentación de documentación adicional o aclaratoria que se estime necesaria para la verificación de datos, requisitos o circunstancias de la solicitud.

7.3. Veracidad de los datos

La detección de datos falsos o inexactos, tanto en la solicitud como en la documentación presentada, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud implica la **autorización expresa para la cesión de los datos** contenidos en la misma al Ayuntamiento de Tijarafe, con fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y comunicación en materia de promoción empresarial.

7.4. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud conlleva el **conocimiento y aceptación** de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases, así como la **autorización** a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios sean necesarios para la resolución de la ayuda.

OCAVA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de la Paz, s/n, en horario de atención al público; a través de la **sede electrónica municipal**; o en cualquiera de los **registros y oficinas previstos** en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidas las solicitudes, durante la fase de instrucción podrá realizarse, en su caso, un **único requerimiento de subsanación**, sin perjuicio de los recursos administrativos correspondientes que se pudieran presentar a la resolución definitiva. La solicitud de requerimiento deberá ser atendida por la persona solicitante, únicamente **en aquellas cuestiones que pudieran ser subsanables**, en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el procedimiento.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones (LGS).

En este régimen no se establece comparación entre las solicitudes presentadas; por tanto, la concesión se efectuará por orden de entrada, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y exista crédito presupuestario suficiente. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento, así como el seguimiento y control del cumplimiento de las ayudas concedidas, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe, que actuará como órgano gestor a todos los efectos.

Una vez recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local verificará que la documentación se ha presentado en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación y verificación de los datos, requisitos y circunstancias de la solicitud.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para resolver el procedimiento será el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe.

b) El plazo máximo para resolver y **notificar la resolución** del procedimiento de concesión de las ayudas será de **tres (3) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La resolución definitiva dictada por la alcaldía se notificará a las personas interesadas, indicando que contra la misma podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses desde la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos.

b) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de la ayuda concedida.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Tijarafe.

DÉCIMO SEGUNDA. REINTEGRO DE LA AYUDA.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

1. El marco legal por el que se regirá la convocatoria de esta ayuda está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

2. La gestión de esta línea de ayuda contemplada en la convocatoria de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete al cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y Garantía de Los Derechos Digitales.

DÉCIMO CUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de la Ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes Bases.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLGS. Asimismo, quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

9.- PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO CAUCE CAMINO LA TRANZA”.

VISTO el proyecto técnico de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO CAUCE CAMINO LA TRANZA”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 25.302,83 €, redactado por la arquitecta municipal, doña Yaiza María Lorenzo Martín.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO CAUCE CAMINO LA TRANZA”.

SEGUNDO. Someter el Proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO CAUCE CAMINO LA TRANZA” a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

10.- EXPEDIENTE PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD 2026, 2027 Y 2028.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura al escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo al Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales, Anualidad 2026, 2027 y 2028, por la que solicita la remisión de la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2026, 2027 y 2028, para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incluir las siguientes obras en la anualidad de 2026, 2027 y 2028 del Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Obras y Servicios Municipales:

- ANUALIDAD 2026:

1. “REPAVIMENTACIÓN DEL TRAMO 4 DEL CAMINO LA ERMITA. TINIZARA”: 177.224,49 €.
2. “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE FÁTIMA ENCUENTRO CON CMNO. CARDALITO. LA PUNTA”: 36.301,27 €.

-ANUALIDAD 2027:

1. “REPAVIMENTACIÓN CAMINO HOYA DON PABLO”: 143.525,76 €.
2. “REPAVIMENTACIÓN CAMINO JUMERO”: 70.000,00 €.

- ANUALIDAD 2028:

1. “REPAVIMENTACIÓN CAMINO JUAN DE VALLE”: 213.525,76 €.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- EXPEDIENTE PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD 2025.

Por orden de la Sra. Alcaldesa, la Secretaria da lectura al informe técnico municipal de fecha 16 de octubre de 2025 relativo a la modificación de la propuesta aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025, relativo a las obras y servicios propuestos para incluir en el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales, Anualidad 2025, para su debida aprobación por el Cabildo Insular de La Palma.

La Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la relación de obras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2025 en el sentido de incluir las siguientes obras en la anualidad de 2025 del Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Obras y Servicios Municipales, anualidad 2025:

“REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA ERMITA, TRAMO3. TINIZARA”: 213.525,76 €.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE